

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2021 00491 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el extremo pasivo (Pdf 046), se corrige (art. 286 C.G.P) el numeral 2 del auto de fecha 17 de noviembre de 2022, en el sentido de indicar que la audiencia de la que se prescinde es la que se programó para el día *“1 de septiembre de 2023”*, y no como quedó en el auto que se corrige.

En lo demás permanezca incólume la providencia en cuestión.

Por otro lado, que el auto precedente se hubiese saltado el número 3 en el orden, no afecta en nada la decisión, de manera que no se corregirá dicha numeración (art. 286 inc. 3 ibídem).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cf7d2462744adde3fcb1d609b130b29ea31ce4a6111075e5c508ad5f0067e8b**

Documento generado en 16/12/2022 09:16:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>